# DECRETO DE ALCALDIA N. º 002-2025-MDSLSH

San Luis de Shuaro, 21 de mayo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO;**

**VISTO:**

El Informe N° 003-2025-SGPS-P-65/MDSLSH, Informe N° 225-2025-GDSySP/MDSLSH, Informe Legal N° 044-2025-MRMH-ALE-MDSLSH, Informe N° 202-2025-GM/MDLSHS;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, el artículo 11º Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2018-MIMP, establece que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo;

Que, el citado reglamento señala también en el literal d) del artículo 15 que el CIAM para su funcionamiento óptimo deberá formular un Reglamento Interno;

Que, la Guía Práctica para implementación y funcionamiento de los Centros Integrales de atención Adulto Mayor – CIAM, aprobada por Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, precisa que el Reglamento Interno se aprueba por Decreto de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces;

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº 009-2024-MDSLSH de fecha 23 de Octubre del 2024 se creó el Centro Integral de atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, el cual debe regular sus actividades y servicios mediante un Reglamento Interno.

Estando a lo establecido en el artículo 42º de la Ley Nº 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO/A MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO**.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, la implementación del presente reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la notificación a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Servicios Públicos y a las demás áreas competentes para su cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro; que consta de 12 títulos, 22 Artículos y tres (02) disposiciones complementarias finales.

**REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO
ING. JUNIORS JAVIER ANGULO GAMERO
ALCALDE

# REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO/A MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO

## Título I

## DE LA FINALIDAD DEL CIAM

**Artículo 1°.-** El presente reglamento tiene por finalidad:
Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro.

## Título II

## DEL ALCANCE

**Artículo 2°.-** El presente reglamento es de alcance distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del Distrito de San Luis de Shuaro, Sito en la Calle progreso s/n – San Luis de Shuaro.

## Título III
## DE LA BASE LEGAL

**Artículo 3°.-** El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

a) Constitución Política del Perú.
b) Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades
c) Ley Nº 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
d) Ley Nº 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor
e) Decreto Supremo Nº 006-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030
f) Decreto Supremo Nº 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017
g) Resolución Ministerial Nº 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
h) Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
i) Ordenanza Nº 009-2024/MDSLSH. crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Distrital de San Luis de Shuaro.

## Título IV
## DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

**Artículo 4°.-** El presente reglamento tiene por objetivos:

**a)** Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y

actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del Distrito de San Luis de Shuaro, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

**b)** Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del Distrito de San Luis de Shuaro.

**c)** Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de San Luis de Shuaro.

## Título V
## DE LA FINALIDAD DEL CIAM

**Artículo 5º.-** El presente reglamento tiene como finalidad:

a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
b) Actividades de carácter recreativo.
c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
i) Realizar labores de alfabetización.
j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Gerencia de Desarrollo y Servicios Públicos, que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM, en Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

## Título VI

## DE LAS EFEMÉRIDES

**Artículo 6º.-** El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona:

**DEL ADULTA MAYOR**:

a) 26 de Agosto "Día Nacional de la Persona Adulta Mayor"

b) 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez
c) 01 de Octubre "Día Internacional de las Personas Adultas Mayores"

**ADICIONALMENTE EN OTRAS FECHAS RELEVANTES**:

d) 08 de marzo "Día de la Mujer"
e) 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre"
f) 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre"
g) 08 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos",

**EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES**

h) 21 de setiembre, "Día Mundial del Alzheimer"
i) 15 de mayo, "Día Internacional de la Familia"
j) 25 de noviembre, "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer"

## Título VII

## DE LOS USUARIOS

**Artículo 7º.-** La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del distrito de San Luis de Shuaro, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de San Luis de Shuaro.

## Título VIII

## DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM

**Artículo 8º.-** La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM utilizarán indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

**Artículo 9º.-** La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al Anexo 1 que es parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 10º.-** El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.

**Artículo 11º.-** La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

**Artículo 12º.-** Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

**Artículo 13º.-** Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro del distrito de San Luis de Shuaro, conforme a lo establecido por la ordenanza Nº 009-2024/MDSLSH que regula el Registro Único de Organizaciones sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro.

**Artículo 14º.-** Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12º articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

## Título IX

## DEL INGRESO AL CIAM

**Artículo 15º.-** Las personas adultas mayores residentes del Distrito de San Luis de Shuaro que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una **ficha de registro** que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos.

**Artículo 16º.-** Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente, de acuerdo al Anexo 3 que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 17º.-** En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechua hablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

**Artículo 18º.-** Requisitos para su inscripción:

a) Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
b) Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).
c) 02 fotos a color tamaño carnet.

**Artículo 19º.-** Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del adulto mayor o del CIAM.

## Título X

## DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

**Artículo 20º.-** El CIAM contará con los siguientes servicios:

a) **DEFENSORIA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR**.- A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.

b) **GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA PERSONA ADULTAS MAYORES.-** El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad remplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.

c) **POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES.-** La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

**TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:**

a) Servicios Educativos:
- Taller de Alfabetización
- Taller de computación
- Taller de idiomas

b) Servicio Recreativos y Culturales
- Taller de Danza
- Taller de Teatro
- Taller de Música
- Taller de Pintura
- Taller de Escultura
- Taller de Lectura Guiada
- Taller de Gimnasia Mental
- Paseos y visitas guiadas
- Actividad de integración familiar

c) Servicios Deportivos
- Natación
- Caminatas
- Gimnasia de mantenimiento
- Gimnasia rítmica
- Ejercicios aeróbicos y de resistencia
- Tai chí
- Yoga

d) Servicios Productivos
- Taller de Manualidades Diversas
- Taller de Biohuertos
- Taller de Reciclaje
- Inserción en las bolsas de trabajo local y/o nacional
- Ferias locales de comercialización de productos y servicios

e) Servicios de Empoderamiento Personas
- Taller "Conociendo tus Derechos y Deberes"
- Taller "Asociatividad y Organización de Personas Adultas Mayores"
- Taller de autocuidado
- Taller de Nutrición Teórico - Práctico
- Taller de liderazgo y participación ciudadana
- Encuentros intergeneracionales

- Saberes Productivos

f) Servicios de Prevención y Asesoría Socio-Legal
- Campañas de prevención de enfermedades
- Servicio de orientación Socio legal
- Orientación para el acceso a servicios públicos y programas sociales

## Título XI

## DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM

**Artículo 21°.-** Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, desarrollará ferias, entre otras actividades (ferias, exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.

## Título Xii

## DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

**Artículo 22°.-** La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de las personas adultas mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

**SEGUNDA.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM con fundamentación de causa.